



**PROCESO CIVIL – EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO. 2020 00065
DEMANDANTE: CASA LUKER S.A.**

Al Despacho del Señor Juez, informando que, para el 24 de abril de 2024, se tenía programada diligencia de remate; sin embargo, el servidor encargado no se conectó a la misma, pese a que la postora si lo hizo en debida forma, según informe de la plataforma Lifezise. (Archivo 094)

Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí, 02 de mayo de 2024

Brayan Fernando Sanabria Gómez
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**

San Vicente de Chucurí, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

1. En atención a la constancia secretarial y verificado el expediente, se observa que la diligencia de remate había sido programada para el 24 de abril de 2024; sin embargo, se evidencia que el descuido del talento humano del Despacho, ha ocasionado la imposibilidad de continuar con el trámite, pese a que la demandante y postora cumplió con la carga que le correspondía.

En ese sentido, bajo lo normado en el canon 132 del C.G.P., se hace necesario fijar de manera oficiosa una nueva fecha para llevar a cabo el remate.

2. Con base en lo anterior, se observa que, mediante Auto del 20 de febrero de 2024, este Estrado Judicial fijó fecha para diligencia de remate, teniendo en cuenta la siguiente información:

Actuación	Fecha	Archivo Digital
Embargo del inmueble 320-21135	10 de diciembre de 2020	034
Orden de Seguir adelante con ejecución	15 de marzo de 2021	043
Última liquidación de crédito aprobada y en firme por \$190.419.905,52	05 de mayo de 2021	050
Secuestro del inmueble 320-21135	17 de marzo de 2022	057
Avalúo sin oposición (Numeral dos canon 444 del CGP)	01 de junio de 2023	074 076
Solicitud de fijación de fecha de remate	07 de septiembre de 2023	078
Diligencia fracasada por cuenta del Juzgado	24 de abril de 2024	094



En ese sentido, si bien existe una liquidación de crédito presentada para hacer postura por cuenta del crédito, lo cierto es que las demás exigencias se mantienen incólumes, siendo así que, vencido el término de traslado, se verificará la legalidad de la última liquidación presentada; **por ello, resulta diáfano el lleno de los requisitos del inciso primero del artículo 448 del CGP.**

En ese orden de ideas, **es viable proceder a fijar de oficio fecha para remate del 100% del inmueble denominado “Lote 8 La Estrella” ubicado en vereda Hojarasco de El Carmen de Chucurí, con matrícula inmobiliaria 320-21138 y código catastral 00000010019900, de propiedad del demandado Asociación de Productores de Cacao de El Carmen de Chucurí –APROCAR-, con Nit 8040111976, y avaluado en sesenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco pesos (\$64.595.000); en consecuencia, se convoca para la siguiente:**

- **Diligencia: Remate**
- **Fecha y hora: 29 de mayo de 2024 a las 4:00 de la tarde**
- **Enlace virtual: <https://call.lifesizecloud.com/21378917>**

3. Para efecto de lo anterior, la licitación se cerrará transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo referido (\$45.216.500), previa consignación del 40% del mismo (\$25.838.000) en la cuenta judicial **686892044001** de “remates”, según los incisos tercero del canon 448 y primero del canon 451 del C.G.P.; aunado a ello, el remate deberá anunciarse mediante publicación por una sola vez en el periódico Vanguardia Liberal el día domingo y con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada; la publicación deberá cumplir lo indicado en el artículo 450 del C.G.P. y se deberá allegar copia digital de la constancia de publicación, junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

Para información acerca del remate, los interesados pueden solicitar el expediente al correo j01prctosvchucuri@cendoj.ramajudicial.gov.co. Asimismo, las posturas deberán remitirse a la misma dirección electrónica, acompañadas de copia de la consignación, en archivo Word protegido con contraseña, la que deberá proporcionarse al funcionario a la hora de cierre de la licitación.

3. Finalmente, insértese esta providencia en la sección remates del micrositio del juzgado, junto con el enlace del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ**

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300ef34be81560c3ef4f6259e2453170abb20414517e041b426c7e9b7af311d5**

Documento generado en 03/05/2024 02:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>